



5 de agosto de 2015

Mtro. Jaime González Aguadé
Presidente
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Col. Guadalupe Inn
01020, México, Distrito Federal



OFICIALÍA DE PARTES

Con 2 anexo(s) ID003095 05/08/2015 09:57
No Fojas: 1 No Copias: 3 No Tantos: 1



201500283316

Asunto: El falso monto de "rentabilidad garantizada" 2009 (OHLMEX / DELOITTE)

Estimado Jaime:

En los estados financieros consolidados de OHL Concesiones México, S.A. de C.V., actualmente OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHLMEX") y Subsidiarias, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, auditados por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu ("DELOITTE"), copia de los cuales se adjunta al presente escrito como Anexo "A" (los "Estados Financieros OHLMEX"), se reconoce un "activo intangible por concesión, neto" de OHLMEX y Subsidiarias en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2009, por la cantidad de:

\$26,259.2 millones de pesos

Según lo que se establece en la Nota 7 a los Estados Financieros OHLMEX, este monto de "activo intangible por concesión, neto" incluye una supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" por la cantidad de:

\$4,333.2 millones de pesos

En el peculiar esquema contable de OHLMEX, validado por DELOITTE, el monto de la "rentabilidad garantizada por recuperar" que forma parte de la inversión en concesión, debe ser igual a la suma de los "otros ingresos de operación" del ejercicio en cuestión y de los ejercicios anteriores.

Como sabes, Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") es la subsidiaria más valiosa e importante de OHLMEX y la única que, en el peculiar esquema contable referido en el párrafo anterior, podía haber reconocido una supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" en el ejercicio 2009 y en los ejercicios anteriores, lo que puede comprobarse con una simple lectura del Prospecto Definitivo de Oferta Pública de Acciones de OHLMEX de fecha 11 de noviembre de 2010 (el "Prospecto OHLMEX").

Por lo anterior, no puede sino concluirse que esos \$4,333.2 millones de pesos de supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" reconocidos en los Estados Financieros OHLMEX, **corresponden en su totalidad a OHL.**

Sin embargo, en 2007, 2008 y 2009 OHL **NO** reconoció como parte de su inversión en concesión un solo peso por concepto de "rentabilidad garantizada por recuperar" y el monto acumulado de los "otros ingresos de operación" durante esos 3 ejercicios sumó únicamente **\$9.1 millones de pesos**, como se puede comprobar con una lectura de los estados financieros de OHL por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008, de 2008 y 2007, y de 2007 y 2006 auditados por DELOITTE (los "Estados Financieros OHL"), copia de los cuales se adjunta al presente escrito como Anexo "B".

Si OHL no reconoció un solo peso de "rentabilidad garantizada" en 2007, 2008 y 2009; si el monto acumulado de los "otros ingresos de operación" de OHL en 2007, 2008 y 2009 fue de sólo **\$9.1 millones de pesos**; y si ninguna otra subsidiaria de OHLMEX generó "otros ingresos de operación" ni "rentabilidad garantizada" en 2007, 2008 y 2009; entonces no puede sino concluirse que el monto de la supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" al 31 de diciembre de 2009 registrado en los Estados Financieros OHLMEX, es **FALSO**. Lo mismo que el monto de supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" al 31 de diciembre de 2008 y 2007.

La cifra reconocida en los Estados Financieros OHLMEX y en el Prospecto OHLMEX por **\$4,333.2 millones de pesos**, **NO** está reconocida en los Estados Financieros OHL, ni como supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" ni de cualquier otra manera.

La situación financiera y el resultado de las operaciones de OHL que se presentan en los Estados Financieros OHLMEX son "**radicalmente**" distintos de la situación financiera y el resultado de las operaciones de OHL que se presentan en los Estados Financieros OHL. Por lo mismo, resulta lógicamente imposible que ambos documentos presenten razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones de OHL al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007.

Y, sin embargo, eso es precisamente lo que afirma el C.P.C. Sergio Vargas Vargas en el dictamen de los auditores independientes a los Estados Financieros OHLMEX y a los Estados Financieros OHL.

Es evidente que el C.P.C. Sergio Vargas Vargas **miente** en el dictamen de los auditores independientes a los Estados Financieros de OHLMEX y que OHLMEX y DELOITTE **mienten** en el Prospecto OHLMEX en relación con el monto de la supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" de OHL al 31 de diciembre de 2009.

Y no debemos perder de vista el hecho de que los Estados Financieros OHLMEX se adjuntaron al Prospecto OHLMEX y sirvieron de base para la oferta pública de acciones realizada por OHLMEX el 11 de noviembre de 2010. De ahí que esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") a tu digno cargo, no puede dejar de atender este asunto, ordenar que se corrijan las irregularidades y sancionar las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

No se trata simplemente de unos estados financieros anteriores a la fecha de la oferta pública de las acciones de OHLMEX, sino de los estados financieros difundidos

para la referida oferta pública de acciones. Se trata de los estados financieros que le permitieron a OHLMEX y a su accionista de control fijar (indebidamente) un precio de colocación más alto para las acciones de OHLMEX.

OHLMEX, con el conocimiento y el consentimiento de DELOITTE, incluyó en los Estados Financieros OHLMEX datos falsos sobre la supuesta "rentabilidad garantizada por recuperar" al 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007, con lo que indebidamente alteró el monto de sus activos, a fin de obtener un beneficio indebido derivado de la oferta pública de sus acciones, en perjuicio del público inversionista y del mercado de valores en general.

Resulta claro que estamos frente a actos que podrían encuadrar en el tipo penal de uno o varios delitos previstos por la Ley del Mercado de Valores, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión, debe denunciar en términos de lo que se establece en el artículo 388 de dicho ordenamiento legal.

En breve solicitaré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que presente las denuncias correspondientes.

Hago de tu conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a tu disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente

Paulo Diez Gargari

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.
Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.
Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Presidente del Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV.
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV.
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV.
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte.
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte.
C.P.C. Carlos Marlano Pantoja Flores. Deloitte.
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte.
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte.
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte.